



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: **REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL**

Radicado: **20001310300520190019200**

Demandante: **MARÍA MERCEDES DAZA JOIRO**

Visto el expediente, encuentra el despacho que la parte demandante acreditó haber remitido el proyecto de reconocimiento y graduación de crédito y derechos de voto a los acreedores relacionados en el mismo, empero teniendo en cuenta la naturaleza del presente proceso y en aras de garantizar que todos los acreedores de la deudora tengan conocimiento de dicho documento y puedan formular las objeciones al mismo oportunamente, se procederá a surtir el traslado de este mediante la presente providencia.

En tal sentido, del proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto presentados por el promotor, córrase traslado por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la ley 1116 de 2006, a fin de que los acreedores presenten las objeciones en contra del mismo, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

S.F

Firmado Por:



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA

JUEZ

JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bad025b5caae842cd450e15512eef805e58d5f79e1656f1b39e55041d10164c3

Documento generado en 18/02/2021 10:01:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>